



"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

**ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
H. AYUNTAMIENTO 2022-2024.**

En la Ciudad de Los Reyes Acaquilpan, Municipio de La Paz, Estado de México, siendo las **trece horas con cincuenta y ocho minutos del quince de diciembre** del año **dos mil veintidós**, reunidos en la **sala de cabildos**, los C.C. **Lic. Cristina González Cruz**, Presidenta Municipal Constitucional; **Lic. Jesús Efrén Ramos Ramírez**, Síndico Municipal; **C. María Juana Venegas Arreola**, Primera Regidora Municipal; **C. Oscar Méndez Romero**, Segundo Regidor Municipal; **Lic. Ana Fernanda Medina Fernández**, Tercera Regidora Municipal; **C. Sergio Rodrigo Farfán Alegría**, Cuarto Regidor Municipal; **C. Brenda Alejandra Coronel López**, Quinta Regidora Municipal; **C. Reyna Ayala Argonza**, Sexta Regidora Municipal; **C. Jesús Hernández Sánchez**, Séptimo Regidor Municipal; **C. Noemí González Suarez**, Octava Regidora Municipal; **Lic. Ignacio Arreola Castañeda**, Noveno Regidor Municipal y **Mtro. Miguel Ángel Rivera Téllez**, Secretario del H. Ayuntamiento; para celebrar la **Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, 117, 122 y 128 fracciones I, X, XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 28, 29, 30, 48 Fracciones I y V, y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de quórum legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Presentación y en su caso, aprobación del **Proyecto de Presupuesto de Egresos e Ingresos Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**;
4. Presentación y en su caso, aprobación de la **Campaña de Contribuyente Cumplido 2023**;
5. Propuesta y en su caso, aprobación para la **habilitación de los días 22,23,26,27,28, 29 y 30 de diciembre de 2022, así como los días 2,3 y 4 de enero de 2023 para la atención de contribuyentes**;
6. Clausura de la sesión.

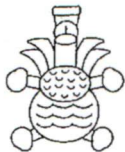
INICIO DE SESIÓN

PUNTO NÚMERO 1.- Lista de asistencia y verificación de quórum legal para sesionar.

Una vez instalados en sus lugares, en uso de la voz, la **Lic. Cristina González Cruz, Presidenta Municipal** solicitó al **Mtro. Miguel Ángel Rivera Téllez, Secretario del H. Ayuntamiento** realizara el pase de lista.

En uso de la palabra el **Mtro. Miguel Ángel Rivera Téllez, Secretario del H. Ayuntamiento**; hace el pase de lista, a los integrantes del H. Cuerpo Colegiado y una vez terminado, informó que existe quórum legal para llevar a cabo la **Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo**.

Lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 27, 28, y 29 de la Ley Orgánica Municipal de la entidad, por lo que se da por desahogado este punto y se pasa al desahogo del siguiente:



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Punto número 2.- Lectura y aprobación del Orden del día.

En uso de la palabra el **Mtro. Miguel Ángel Rivera Téllez, Secretario del H. Ayuntamiento**, dio a conocer el orden del día, mismo que por instrucción de la **Presidenta Municipal, Lic. Cristina González Cruz**, sometió a consideración de los integrantes del honorable cabildo, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad, **aprueban por UNANIMIDAD el Orden del Día** establecido para la **Octava Sesión Ordinaria de Cabildo**; acto seguido se procedió al desahogo del mismo.

PUNTO NÚMERO 3.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS E INGRESOS MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

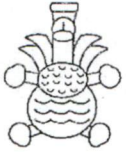
En uso de la voz la **Lic. Cristina González Cruz, Presidenta Municipal Constitucional**, manifestó al honorable Cabildo que conforme a lo establecido en el artículo 99 y 101 de la Ley Orgánica Municipal de la entidad; se presentaba el **Proyecto de Presupuesto de Egresos e Ingresos Municipal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, por lo que pidió al Secretario del Ayuntamiento diera a conocer brevemente sobre la integración y contenido del proyecto de presupuesto para el ejercicio 2023.

Acto seguido, en uso de la voz el **Mtro. Miguel Ángel Rivera Téllez, Secretario del H. Ayuntamiento** mencionó a la **Presidenta Municipal**, que previamente se ha llevado a cabo una mesa de trabajo con el **Director General de Administración y Finanzas, L.C. Miguel Pichardo Escamilla** y los integrantes de este honorable cabildo y, a quienes se les ha corrido traslado de la copia del proyecto de mención, haciendo del conocimiento que el proyecto contiene las previsiones de gasto público que habrá que realizar el municipio. Asimismo, está integrado por los programas que señalan los objetivos, las metas y unidades responsables para su ejecución, su ejecución; de igual manera, la estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal 2023, en la cual ya los integrantes de este honorable cabildo llevaron a cabo las observaciones correspondientes para que el proyecto pueda ser entregado en tiempo y forma, esto conforme a lo estipulado en las leyes vigentes aplicables.

Expuesto lo anterior y al no haber comentarios por parte de los integrantes del ayuntamiento, la **Presidenta Municipal** pidió al Secretario sometiera a consideración de los presentes la propuesta presentada.

En uso de la voz el **Mtro. Miguel Ángel Rivera Téllez, Secretario del H. Ayuntamiento**, sometió a consideración de los presentes, emitiéndose el siguiente:

[Handwritten signatures and marks]



"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ACUERDO PRIMERO: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123, 125, 128 fracción IX, y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones XIX, 95 fracciones V y VI bis, 99, 100 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 285, 286, 287, 292, 292 ter, 292 quáter, 292 quintus, 293 y 304 del Código Financiero del Estado de México y municipios; así como las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los municipios; y el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2023; **aprueban por UNANIMIDAD el Proyecto de Presupuesto de Egresos e Ingresos Municipal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023;** quedando conforme a las siguientes caratulas:



Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2023



LA PAZ

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PdRM - 03b CARÁTULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

ENTE PUBLICO: LA PAZ		PROYECTO	DEFINITIVO		
		No. 86			
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2022	RECAUDADO 2022	PRESUPUESTADO 2023	
8110	LEY DE INGRESOS				
4000	Ley de Ingresos estimada	1,114,272,350.09	916,037,526.02	1,079,803,206.21	
4100	Ingresos de gestión	223,250,535.32	225,123,605.69	231,893,552.77	
4110	Impuestos	178,536,627.76	202,194,984.89	206,576,639.60	
4120	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00	0.00	0.00	
4130	Contribuciones de mejoras	11,837,253.58	6,534,736.51	6,844,514.51	
4140	Derechos	29,197,296.44	15,413,638.40	17,472,060.77	
4150	Productos	2,310,984.97	578,331.33	692,923.33	
4180	Aprovechamientos	1,368,372.57	401,914.56	407,414.56	
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00	
4200	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL,	785,781,487.98	690,219,467.29	793,675,036.23	
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	785,781,487.98	690,219,467.29	793,675,036.23	
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	
4300	Otros Ingresos y beneficios	105,240,326.79	694,453.04	54,334,617.21	
4310	Ingresos financieros	0.00	0.00	0.00	
4320	Incremento por variación de inventarios	0.00	0.00	0.00	
4330	Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia.	0.00	0.00	0.00	
4340	Disminución del exceso de provisiones	0.00	0.00	0.00	
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	
4390	Otros Ingresos y beneficios varios	105,240,326.79	694,453.04	54,334,617.21	

LIC. CRISTINA GONZÁLEZ CRUZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. JESUS EFREN RAMOS RAMIREZ
SINDICO MUNICIPAL

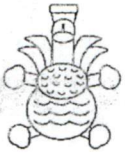
PROF. MIGUEL ANGEL RIVERA TELÉZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MIGUEL PICHARDO ESCAMILLA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

FECHA DE ELABORACIÓN

14





**AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ**
2022 - 2024

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2023



Presupuesto Basado en Resultados Municipal

LA PAZ

PBRM-04d CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

ENTE PUBLICO:		PROYECTO	DEFINITIVO	
LA PAZ			Nº	80
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2022	EJERCIDO 2022	PRESUPUESTADO 2023
6210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	1,114,272,360.09	641,691,389.51	1,079,903,206.21
1000	SERVICIOS PERSONALES	369,988,696.66	246,196,016.51	381,088,366.43
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	123,023,196.76	52,787,407.11	124,443,772.66
3000	SERVICIOS GENERALES	178,347,366.66	117,692,302.27	185,967,906.52
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	161,799,235.85	124,708,127.82	105,271,281.33
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	52,784,491.93	4,385,480.65	30,368,026.69
6000	INVERSION PUBLICA	202,325,364.44	95,923,055.15	242,763,862.58
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	25,000,000.00	0.00	10,000,000.00

LIC. CRISTINA GONZALEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESUS EFREN RAMOS RAMIREZ
SINDICO MUNICIPAL

PROF. MIGUEL ANGEL RIVERA TELLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MIGUEL RICARDO ESCAMILLA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

FECHA DE ELABORACIÓN: DÍA 14, MES 12, AÑO 2022

ACUERDO SEGUNDO: Se le pide al Secretario del Ayuntamiento para que envíen copia del acta de la presente sesión al Titular de Dirección General de Administración y finanzas para que realice la entrega de manera inmediata del acuerdo ante las instancias correspondientes.

No habiendo nada más que tratar se da por agotado este punto y se da paso al siguiente.

[Handwritten signatures and marks]





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

PUNTO NÚMERO 4. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CAMPAÑA DE CONTRIBUYENTE CUMPLIDO 2023;

En uso de la voz, el **Mtro. Miguel Ángel Rivera Téllez, Secretario del H. Ayuntamiento**, manifestó que el siguiente punto del orden del día era el marcado con el número cuatro, relativo a la **Presentación y en su caso, aprobación de la Campaña de Contribuyente Cumplido 2023**; para lo cual, le cedió el uso de la voz a la Presidenta Municipal.

En uso de la voz la Lic. Cristina González Cruz, Presidenta Municipal; manifestó a los integrantes del ayuntamiento que como es de todos conocido, al inicio de cada ejercicio fiscal se dan una serie de beneficios para todos aquellos contribuyentes cumplidos que realizan sus pagos durante los meses de enero, febrero y marzo. Por lo que, le pediría al señor Secretario tenga a bien realizar una breve exposición del **Programa de Contribuyente Cumplido 2023**. Mismo que estaríamos aplicando al inicio del siguiente ejercicio fiscal.

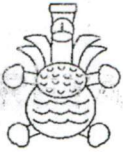
En uso de la voz el Mtro. Miguel Ángel Rivera Téllez manifestó que con el objetivo de Incentivar la cultura de pago de los contribuyentes que se encuentran inscritos en los padrones municipales; fortaleciendo así, los ingresos propios, a través de las acciones de recaudación, fiscalización y cobranza contribuyendo así a la eficiencia recaudatoria del siguiente el ejercicio fiscal; se estaría aplicando el Programa de Contribuyente Cumplido 2023 bajo el siguiente esquema:

PRIMERO: Aplicar las bonificaciones establecidas en el artículo 7 de la ley de ingresos para los municipios del estado de México vigente, que a la letra dice:

Artículo 7.- El pago anual anticipado del Impuesto Predial, cuando deba hacerse en montos fijos mensuales, bimestrales o semestrales, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2023.

Asimismo, los contribuyentes del impuesto, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación del 8% adicional en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo, pudiendo la autoridad fiscal otorgar este beneficio con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos o mediante la solicitud de los respectivos comprobantes de pago de los dos ejercicios anteriores.

En cualquier caso, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial, no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.



"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Ratificación que autoriza las actualizaciones aplicables al momento de la publicación de la respectiva ley de ingresos en el periódico oficial – Gaceta de Gobierno del Estado de México- de acuerdo a cada ejercicio fiscal, aplicable al pago anual anticipado del impuesto predial y estímulos a los contribuyentes cumplidos.

REQUISITOS PARA SU APLICACIÓN:

1. Los Beneficios serán aplicables cuando los contribuyentes se presenten de manera voluntaria a pagar.
2. Los beneficios serán aplicables cuando los contribuyentes realicen el pago determinado en una sola exhibición.
3. Solo aplicará a inmuebles ubicados dentro del territorio municipal de la Paz
4. Se aplicará únicamente a quien acredite ser propietario o poseedor de buena fe.
5. Quedará sujeto a lo estipulado en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

RESTRICCIONES:

Estos beneficios no aplican a los contribuyentes que se encuentren en situaciones de crédito fiscal donde existe un convenio vigente o saldo pendiente de liquidar.

VIGENCIA

Del mes de enero del 2023 al mes de marzo del 2023

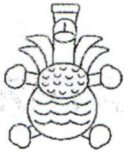
SEGUNDO. - Autorización de los términos y condiciones de la aplicación de la bonificación considerada en el artículo 9 de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal vigente, que a la letra dice:

"Artículo 9.- (...) los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; así como, a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, **una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial.**

La bonificación indicada se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble.

Los montos, términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación se determinarán mediante acuerdo de cabildo."





"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

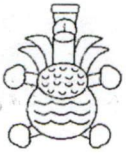
REQUISITOS PARA SU APLICACIÓN:

Supuesto de vulnerabilidad:	Documento que deberá presentar en original para cotejo y proporcionar copia simple, para acreditar el supuesto de vulnerabilidad:
Pensionados y Jubilados	Credencial, oficio o recibo de pago de pensión expedido por el Institución de Seguridad Social (IMSS, ISSSTE, ISSEMyM) al que se encuentre afiliado.
Huérfanos menores de 18 años	Acta de Nacimiento y acta de defunción de los progenitores.
Personas con discapacidad	Constancia médica donde se especifique la discapacidad.
Adultos mayores	Credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores o Identificación Oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Viudas o viudos sin ingresos fijos	Acta de matrimonio, acta de defunción del cónyuge y escrito libre firmado por el contribuyente y 2 testigos, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con ingresos fijos, adjuntando copias de identificación oficial.
Personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres días de salarios mínimos generales vigentes	Escrito libre firmado por el contribuyente y 2 testigos, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra en el supuesto, adjuntando copias de identificación oficial.
Personas liberadas con motivo de amnistía estatal	Escrito libre solicitando el beneficio fiscal, manifestando bajo protesta de decir verdad que se encuentran en el supuesto.

A efectos de acreditar que viven en el inmueble para el cual solicitan el subsidio, deberán presentar copia de la identificación oficial expedida por el Instituto Nacional del Electoral, para corroborar que el domicilio que se indica en la identificación es el mismo de la ubicación del inmueble registrado en el padrón catastral.

El subsidio no será aplicable a terrenos baldíos, ni inmuebles con vocación comercial o industrial.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

El subsidio del 34% podrá ser acumulable al de pago puntual y contribuyente cumplido, referidos en el artículo 7 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal vigente.

Autorización que contemplará las actualizaciones aplicables al momento de la publicación de la respectiva Ley de Ingresos en el Periódico Oficial -Gaceta del Gobierno del Estado de México-, de acuerdo a cada ejercicio fiscal, aplicable al pago del impuesto predial.

TERCERO. - Autorización para otorgar bonificaciones consideradas en el artículo 11 de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal vigente, así como sus términos y condiciones, como a continuación se indica:

"Artículo 11.- Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo otorgarán, (...), **estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios**, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, que se encuentren inscritos en el padrón municipal y que acrediten encontrarse dentro de dichos sectores vulnerables de la población; al igual que a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal; así como de asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública y otros contribuyentes, que realicen actividades no lucrativas.

Para el otorgamiento de los beneficios referidos en el párrafo anterior, los ayuntamientos deberán considerar los distintos grados de necesidad de la población, determinados a partir de la clasificación que, se haga de áreas geoestadísticas básicas del territorio municipal, como las define el Marco Geoestadístico Nacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en función de la ubicación geográfica, servicios con que cuenta, origen étnico de la población; así como de las zonas de atención prioritaria que sean integradas y propuestas anualmente por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), tomando en cuenta los indicadores de desarrollo social y humano, así como aquellos otros que favorezcan la superación de la desigualdad social, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y factores adicionales que se consideren aplicables.

La clasificación de áreas geoestadísticas básicas y zonas de atención prioritaria del territorio municipal sujetas del beneficio; así como la aprobación de las características de los estímulos, se incluirán en disposiciones de carácter general que serán publicadas en la Gaceta Municipal."



"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

Autorización que contemplará las actualizaciones aplicables al momento de la publicación de la respectiva Ley de Ingresos en el Periódico Oficial -Gaceta del Gobierno del Estado de México, de acuerdo a cada ejercicio fiscal, aplicable al pago del impuesto predial.

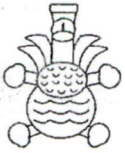
REQUISITOS PARA SU APLICACIÓN:

Supuesto de vulnerabilidad:	Documento que deberá presentar en original para cotejo y proporcionar copia simple, para acreditar el supuesto de vulnerabilidad:
Pensionados y Jubilados	Credencial, oficio o recibo de pago de pensión expedido por el Institución de Seguridad Social al que se encuentre afiliado (IMSS, ISSSTE, ISSEMyM).
Huérfanos menores de 18 años	Acta de Nacimiento y acta de defunción de los progenitores.
Personas con discapacidad	Constancia médica donde se especifique la discapacidad.
Adultos mayores	Credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores o Identificación Oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Viudas o viudos sin ingresos fijos	Acta de matrimonio, acta de defunción del cónyuge y escrito libre firmado por el contribuyente y 2 testigos donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con ingresos fijos, adjuntando copias de identificación oficial.
Personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres días de salarios mínimos generales vigentes	Escrito libre firmado por el contribuyente y 2 testigos donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra en el supuesto, adjuntando copias de identificación oficial.
Personas liberadas con motivo de amnistía estatal	Escrito libre solicitando el beneficio fiscal, manifestando bajo protesta de decir verdad que se encuentran en el supuesto.
Asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública y otros contribuyentes que realicen actividades no lucrativas	Copia de acta constitutiva o documento oficial donde conste su objeto social o actividad no lucrativa, y escrito libre solicitando el beneficio fiscal manifestando bajo protesta de decir verdad que se encuentran en el supuesto, adjuntando copia de identificación oficial de su representante legal.
Que se encuentran inscritos en el padrón municipal	En el caso de contribuciones por concepto de impuesto predial y traslado de domicilio: manifestación catastral.

[Vertical signatures and stamps on the right margin]

[Horizontal signatures and stamps at the bottom of the table area]





"2022, Año del Quincucentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Supuesto de vulnerabilidad:

Aplicable a todos los supuestos

Documento que deberá presentar en original para cotejo y proporcionar copia simple, para acreditar el supuesto de vulnerabilidad:

En el caso de otras contribuciones: orden de pago emitida por la Unidad Administrativa generadora del ingreso, en donde se indique su número en el padrón correspondiente.

Para acreditar, encontrarse en alguno de los diferentes grados de necesidad de la población, se considerará la clasificación de áreas geoestadísticas básicas y zonas de atención prioritaria del territorio municipal, en el Marco Geoestadístico Nacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social; para lo cual, el área que ejecute las funciones de Catastro, así como las relacionadas a Desarrollo Social, harán las anotaciones correspondientes en el plano y padrón catastral y difundirán dicha información con las áreas involucradas con la generación del ingresos, para su aplicación procedente.

CUARTO. - Autorización para otorgar por medio de sorteo, beneficios fiscales a contribuyentes cumplidos considerados en el artículo 9 de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal vigente y artículo 31 fracción I, II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como sus términos y condiciones, como a continuación se indica:

TERMINOS:

PRIMERO: Sorteo Para Contribuyentes Cumplidos

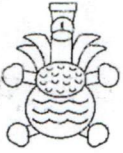
El sorteo tiene como finalidad premiar a los contribuyentes cumplidos e incentivar la recaudación del impuesto predial en el municipio de La Paz, el sorteo será único y comprenderá a todos aquellos contribuyentes que estén tipificados como casa habitación, que realicen su pago en los primeros tres meses del ejercicio 2023 y que su pago sea realizado en las oficinas recaudadoras municipales.

A) PRIMER SORTEO. - Casa habitación con un valor de hasta \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.)

B) SEGUNDO SORTEO. - Dos vehículos automotores con un valor de hasta \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.)

C) TERCER SORTEO. - Un vehículo automotor con un valor de hasta \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) y un premio en efectivo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.)

D) PREMIOS DE RECONOCIMIENTO AL CONTRIBUYENTE. - Diversos electrodomésticos con un valor de hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100, m.n.)



AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ
2022 - 2024

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

E) OTORGAR A LOS PRIMEROS 50 CONTRIBUYENTES que se presenten a pagar su impuesto predial el primer día de recaudación del año 2023, recibirán un subsidio del 50% de descuento en el pago de su impuesto predial, únicamente para los inmuebles tipificados como casa habitación.

CONDICIONES:

- El sorteo será único y se consideraran únicamente los contribuyentes de casa habitación que hayan pagado su impuesto en los meses de enero febrero y marzo del 2023.
- Solo participaran en el sorteo contribuyentes tipificados como casa habitación
- El número para participar en el sorteo será la clave catastral
- Que el pago se realice en las oficinas recaudadoras municipales
- Que el predio se encuentre jurídicamente al corriente en trámites sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles.
- El PRIMER SORTEO será para los contribuyentes que realicen su pago en enero 2023.
- El SEGUNDO SORTEO será para los contribuyentes que realicen su pago en febrero 2023.
- El TERCER SORTEO será para los contribuyentes que realicen su pago en marzo 2023.
- EL SORTEO PREMIOS DE RECONOCIMIENTO AL CONTRIBUYENTE, será para los contribuyentes que realizaron su pago en los meses de enero, febrero y marzo de 2023.

Continuando en uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento informo que de igual manera el Organismo estaría Implementando la Campaña de Contribuyente Cumplido 2023 bajo el siguiente esquema:

CAMPAÑA DE CONTRIBUYENTE CUMPLIDO Y ESTIMULOS FISCALES 2023"

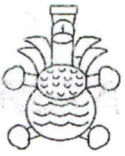
OBJETIVO: Incentivar la cultura de pago de los contribuyentes que se encuentran inscritos en el sistema de cobro del OPDAPAS LA PAZ; a través de las acciones de recaudación, fiscalización y cobranza.

Otorgando estímulos fiscales a aquellos grupos de la población vulnerable y desprotegida, asociaciones culturales y religiosas, Instituciones de enseñanza, de beneficencia pública y privada y otros contribuyentes, que realicen actividades no lucrativas, permitiendo el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a las que están sujetos a favor de fortalecer los ingresos propios del Organismo.

PRIMERO: Autorización para ratificar las bonificaciones establecidas en el Artículo 8 de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de México Vigente, que a la letra dice:

Artículo 8.- El pago anual anticipado de los Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, cuando deba hacerse en forma mensual o bimestral, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición, durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2023. Asimismo, los contribuyentes de estos derechos en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para

LAPAZ
LA CONSTRUIMOS TODOS
CAPACIDAD PARA GOBERNAR



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

ese efecto, gozarán de un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero. Cuando alguna de las bonificaciones fiscales señaladas en este artículo resulte procedente, la autoridad deberá aplicarla sin que, en ningún caso, el monto de los derechos a pagar, sea inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. En el caso de suministro de agua potable con medidor, la autoridad fiscal recibirá el pago anual anticipado sobre el promedio anual del ejercicio inmediato anterior, aplicando las bonificaciones referidas en este artículo. Al finalizar el sexto bimestre, determinará el total de metros cúbicos consumidos por el usuario, si de ello resultara un mayor número de metros cúbicos suministrados que los pagados de forma anualizada, notificará al contribuyente la diferencia para que se realice el pago correspondiente, dentro de los primeros diecisiete días posteriores a la notificación. De resultar una diferencia a favor del contribuyente, se hará la compensación con el pago que se realice del ejercicio siguiente.

SEGUNDO: Autorización para ratificar las bonificaciones establecidas en el Artículo 10 de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de México Vigente, que a la letra dice:

Artículo 10.- Para el ejercicio fiscal del año 2023 los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación de hasta el 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento. La bonificación indicada se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones. El monto de los apoyos, los términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación, se determinarán mediante acuerdo de cabildo procedente; en todo caso, el monto de los derechos a pagar, no podrá ser inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo podrán condonar el pago por los derechos de suministro de agua potable, de manera proporcional a los contribuyentes que hayan recibido el servicio de agua intermitente o no se haya contado con el mismo, que sea de uso doméstico y se encuentren en el régimen de tarifa única estipulado en la fracción I, inciso B del artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

TERCERO: Autorización para ratificar las bonificaciones establecidas en el Artículo 11 de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de México Vigente, que a la letra dice:

Artículo 11.- Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo, otorgarán durante el ejercicio fiscal de 2023, estímulos fiscales a través de bonificaciones, de hasta el 100% en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, que se encuentren inscritos en el padrón municipal y que acrediten encontrarse dentro de dichos sectores vulnerables de la población, al igual que a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal; así como de asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública, a los tramitados a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia o el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y otros contribuyentes, que realicen actividades no lucrativas. Para el otorgamiento de los beneficios referidos



"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

en el párrafo anterior, los ayuntamientos deberán considerar los distintos grados de necesidad de la población, dentro o fuera de las áreas geoestadísticas básicas del territorio municipal, como las define el Marco Geoestadístico Nacional Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 31 de enero de 2022. Sin reforma. del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en función de la ubicación geográfica, servicios con que cuenta, origen étnico de la población; así como de las zonas de atención prioritaria que sean integradas y propuestas anualmente por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), tomando en cuenta los indicadores de desarrollo social y humano, así como aquellos otros que favorezcan la superación de la desigualdad social, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y a los factores adicionales que se consideren aplicables. La clasificación de áreas geoestadísticas básicas y zonas de atención prioritaria del territorio municipal, en su caso, sujetas al beneficio; así como la aprobación de las características de los estímulos, se incluirán en disposiciones de carácter general que serán publicadas en la Gaceta Municipal.

CUARTO: Autorización para ratificar las bonificaciones establecidas en el Artículo 20 de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de México Vigente, que a la letra dice:

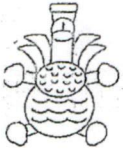
QUINTO: Autorización para exentar el pago de derechos establecido en el Artículo 23 del Código Financiero del Estado de México y Municipios Vigente.

SEXTO: Autorización para otorgar condonaciones de acuerdo al Artículo 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- Autorización de la **Resolución de Carácter General de Regularización Patrimonial de Adeudos y Estímulos Fiscales**, mediante el otorgamiento de carácter general de bonificaciones del **50% y hasta el 75 %** en el pago de los derechos de agua potable drenaje y alcantarillado generado en los últimos cinco ejercicios fiscales anteriores.
- **Programa de Apoyo a la Regularización en el Cumplimiento de Obligaciones Fiscales**, mediante el otorgamiento de carácter general de subsidios de recargos y condonación de multas en el pago de los derechos de agua potable, Drenaje y Alcantarillado generado en los últimos cinco ejercicios fiscales anteriores y actual, hasta el 100%.
- **Resolución de Carácter General para la Inscripción y Regularización Fiscal para la prestación de los Servicios y Derechos de Conexión de Agua y Drenaje**, mediante el otorgamiento de estímulo fiscal del **50% y hasta el 75%** de reducción en el pago de los derechos de conexión agua y drenaje.
- **Acuerdo de Carácter General del Reconocimiento de los Contratos de Conexión de Servicios de Agua Potable y Drenaje expedidos por Administraciones anteriores**", consistente en el reconocimiento de documentales expedidos, por Autoridades anteriores, en virtud de que no han sido reconocidos por ninguna de las partes o nulos por la Autoridad competente, o por no contar con un registro que declare lo anterior, en consecuencia se reconoce su vigencia, se autoriza la aplicación del mismo, se lleve a cabo la Inscripción al Sistema de cobro, la expedición de número de cuenta nuevo contrato y la condonación hasta por el 100% del Pago de Derechos de Conexión de Agua Potable y Drenaje.

Condonación del 50% hasta el 100% en el pago por expedición de Carta de NO ADEUDOS





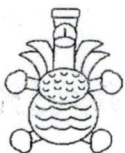
"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

REQUISITOS PARA SU APLICACIÓN:

1. Los Beneficiarios serán aplicables cuando los contribuyentes se presenten de manera voluntaria a pagar y su consumo sea de uso doméstico y NO doméstico..
2. Los beneficios serán aplicables cuando los contribuyentes realicen el pago determinado en una sola exhibición.
3. Solo aplicara a Inmuebles ubicados dentro del territorio municipal de la Paz.
4. Para la inscripción y expedición de contratos por conexión, el usuario deberá de presentar la documentación que acredite la propiedad o posesión del inmueble.
5. 3.-Para el Reconocimiento e inscripción y expedición de contratos por conexión por Administraciones anteriores el usuario deberá de presentar la documental que acredite haber sido contribuyente.
6. 4.- En el Caso de Reconocimiento y Actualización del Contrato de Conexión por autoridades anteriores no exime del pago actual del ejercicio fiscal Actual por derechos de suministro agua potable y drenaje y alcantarillado.
7. Quedara sujeto a lo estipulado en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
8. Acreditar encontrarse dentro de alguno de los supuestos de vulnerabilidad, bajo los siguientes requisitos

Supuesto de vulnerabilidad:	Documento que deberá presentar en original para cotejo y proporcionar copia simple, para acreditar el supuesto de vulnerabilidad:
Pensionados y Jubilados	Credencial, oficio o recibo de pago de pensión expedido por la Institución de Seguridad Social (IMSS., ISSSTE., ISSEMYM.) al que se encuentra afiliado.
Huérfanos menores de 18 años	Acta de Nacimiento y acta de defunción de los progenitores.
Personas con discapacidad	Constancia medica donde se especifique la discapacidad.
Adultos Mayores	Credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores o Identificación Oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Viudas o Viudos sin ingresos fijos	Acta de Matrimonio, Acta Defunción del cónyuge y escrito libre firmado por el contribuyente y dos testigos donde manifieste bajo protesta de decir verdad que no cuenta con Ingresos fijos adjuntando copias de identificación oficial.
Personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres días de salario mínimo generales vigentes.	Estudio socioeconómico expedido por el DIF Municipal, donde determine que no cuenta con ingresos diarios mayores a tres días de salario mínimo.
Personas liberadas con motivo de amnistía estatal.	Documental que acredite el supuesto.
Asociaciones Culturales y Religiosas, Instituciones de enseñanza, de Beneficencia Pública o Privada y otros	Copia de Acta Constitutiva o documento oficial donde conste su objeto social o actividad no lucrativa y escrito libre solicitando el beneficio fiscal.

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.]



"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

contribuyentes que realicen actividades no lucrativas.	manifestando bajo protesta de decir verdad que se encuentran en el supuesto, adjuntando copia de identificación oficial y nombramiento de su representante legal.
--	---

RESTRICCIONES:

Estos beneficios no aplican a los contribuyentes que se encuentren en situaciones de crédito fiscal donde existe un convenio vigente o saldo pendiente por liquidar.

VIGENCIA:

Del mes de enero del 2023 al mes de marzo del 2023.

Expuesto lo anterior y al no haber comentarios por parte de los integrantes del ayuntamiento, la **Lic. Cristina González Cruz, Presidenta Municipal**, solicitó al Secretario sometiera a consideración de los presentes la propuesta presentada.

En uso de la voz el **Mtro. Miguel Ángel Rivera Téllez, Secretario del H. Ayuntamiento**, sometió a consideración de los presentes, emitiéndose los siguientes:

ACUERDOS

ACUERDO PRIMERO: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 28, 29, 30 de la Ley Orgánica Municipal de la entidad; 1, 7, 9, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22 y 23 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal vigente, 1, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 24, 25, 31 fracciones II y III, 43, 307, 310, 317, 317 bis, 317 bis a, 328, 331, 333, 339, 342, 343, 348 y 364 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente; **aprueban** por **UNANIMIDAD** que el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas pueda hacer válidas las funciones asociadas a la determinación, liquidación, recaudación, administración, registro contable, financiero y administrativo de los ingresos, egresos, deuda y patrimonio, mediante acciones enfocadas a incentivar y fortalecer la hacienda pública municipal; en alineación a las atribuciones que le confiere el artículo 95 de la ley orgánica municipal del estado de México, por el período de la administración municipal 2022 – 2024; de acuerdo a los puntos presentados respecto al **Programa de Contribuyente Cumplido 2023**; quedando conforme a lo siguiente:

PRIMERO: Aplicar las bonificaciones establecidas en el artículo 7 de la ley de Ingresos para los municipios del estado de México vigente, que a la letra dice:





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Artículo 7.- El pago anual anticipado del Impuesto Predial, cuando deba hacerse en montos fijos mensuales, bimestrales o semestrales, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2023.

Asimismo, los contribuyentes del impuesto, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación del 8% adicional en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo, pudiendo la autoridad fiscal otorgar este beneficio con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos o mediante la solicitud de los respectivos comprobantes de pago de los dos ejercicios anteriores.

En cualquier caso, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial, no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Ratificación que autoriza las actualizaciones aplicables al momento de la publicación de la respectiva ley de ingresos en el periódico oficial – Gaceta de Gobierno del Estado de México- de acuerdo a cada ejercicio fiscal, aplicable al pago anual anticipado del impuesto predial y estímulos a los contribuyentes cumplidos.

REQUISITOS PARA SU APLICACIÓN:

6. Los Beneficios serán aplicables cuando los contribuyentes se presenten de manera voluntaria a pagar.
7. Los beneficios serán aplicables cuando los contribuyentes realicen el pago determinado en una sola exhibición.
8. Solo aplicará a inmuebles ubicados dentro del territorio municipal de la Paz
9. Se aplicará únicamente a quien acredite ser propietario o poseedor de buena fe.
10. Quedará sujeto a lo estipulado en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

RESTRICCIONES:

Estos beneficios no aplican a los contribuyentes que se encuentren en situaciones de crédito fiscal donde existe un convenio vigente o saldo pendiente de liquidar.

VIGENCIA

Del mes de enero del 2023 al mes de marzo del 2023



2022, 9mo del Quintenenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México

SEGUNDO. - Autorización de los términos y condiciones de la aplicación de la bonificación considerada en el artículo 9 de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal vigente, que a la letra dice:

"Artículo 9.- (...) los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; así como, a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial.

La bonificación indicada se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble.

Los montos, términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación se determinarán mediante acuerdo de cabildo."

REQUISITOS PARA SU APLICACIÓN:

Supuesto de vulnerabilidad: Documento que deberá presentar en original para cotejo y proporcionar copia simple, para acreditar el supuesto de vulnerabilidad:

Pensionados y jubilados: Credencial, oficio o recibo de pago de pensión expedido por el Instituto de Seguridad Social (IMSS, ISSSTE, ISSSEMyM) al que se encuentre afiliado.

Huérfanos menores de 18 años: Acta de Nacimiento y acta de defunción de los progenitores.

Personas con discapacidad: Constancia médica donde se especifique la discapacidad.

Adultos mayores: Credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores o Identificación Oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Viudas o viudos sin ingresos fijos: Acta de matrimonio, acta de defunción del cónyuge y escrito libre firmado por el contribuyente y 2 testigos, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con ingresos fijos, adjuntando copia de identificación oficial.





"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Supuesto de vulnerabilidad:

Documento que deberá presentar en original para cotejo y proporcionar copia simple, para acreditar el supuesto de vulnerabilidad:

Personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres días de salarios mínimos generales vigentes

Escrito libre firmado por el contribuyente y 2 testigos, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra en el supuesto, adjuntando copias de identificación oficial.

Personas liberadas con motivo de amnistía estatal

Escrito libre solicitando el beneficio fiscal, manifestando bajo protesta de decir verdad que se encuentran en el supuesto.

A efectos de acreditar que viven en el inmueble para el cual solicitan el subsidio, deberán presentar copia de la identificación oficial expedida por el Instituto Nacional del Electoral, para corroborar que el domicilio que se indica en la identificación es el mismo de la ubicación del inmueble registrado en el padrón catastral.

El subsidio no será aplicable a terrenos baldíos, ni inmuebles con vocación comercial o industrial.

El subsidio del 34% podrá ser acumulable al de pago puntual y contribuyente cumplido, referidos en el artículo 7 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal vigente.

Autorización que contemplará las actualizaciones aplicables al momento de la publicación de la respectiva Ley de Ingresos en el Periódico Oficial -Gaceta del Gobierno del Estado de México-, de acuerdo a cada ejercicio fiscal, aplicable al pago del impuesto predial.

TERCERO. - Autorización para otorgar bonificaciones consideradas en el artículo 11 de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal vigente, así como sus términos y condiciones, como a continuación se indica:

"Artículo 11.- Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo otorgarán, (...), estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, que se encuentren inscritos en el padrón municipal y que acrediten encontrarse dentro de dichos sectores vulnerables de la población; al igual que a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal; así como de asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública y otros contribuyentes, que realicen actividades no lucrativas.





"2022, Año del Quincuésimo aniversario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

Para el otorgamiento de los beneficios referidos en el párrafo anterior, los ayuntamientos deberán considerar los distintos grados de necesidad de la población, determinados a partir de la clasificación que, se haga de áreas geoestadísticas básicas del territorio municipal, como las define el Marco Geoestadístico Nacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en función de la ubicación geográfica, servicios con que cuenta, origen étnico de la población; así como de las zonas de atención prioritaria que sean integradas y propuestas anualmente por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), tomando en cuenta los indicadores de desarrollo social y humano, así como aquellos otros que favorezcan la superación de la desigualdad social, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y factores adicionales que se consideren aplicables.

La clasificación de áreas geoestadísticas básicas y zonas de atención prioritaria del territorio municipal sujetas del beneficio; así como la aprobación de las características de los estímulos, se incluirán en disposiciones de carácter general que serán publicadas en la Gaceta Municipal."

Autorización que contemplará las actualizaciones aplicables al momento de la publicación de la respectiva Ley de Ingresos en el Periódico Oficial -Gaceta del Gobierno del Estado de México, de acuerdo a cada ejercicio fiscal, aplicable al pago del impuesto predial.

REQUISITOS PARA SU APLICACIÓN:

Supuesto de vulnerabilidad:	Documento que deberá presentar en original para cotejo y proporcionar copia simple, para acreditar el supuesto de vulnerabilidad:
Pensionados y Jubilados	Credencial, oficio o recibo de pago de pensión expedido por el Institución de Seguridad Social al que se encuentre afiliado (IMSS, ISSSTE, ISSEMyM).
Huérfanos menores de 18 años	Acta de Nacimiento y acta de defunción de los progenitores.
Personas con discapacidad	Constancia médica donde se especifique la discapacidad.
Adultos mayores	Credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores o Identificación Oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Viudas o viudos sin ingresos fijos	Acta de matrimonio, acta de defunción del cónyuge y escrito libre firmado por el contribuyente y 2 testigos donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con





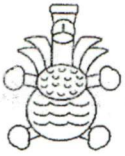
"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Supuesto de vulnerabilidad:	Documento que deberá presentar en original para cotejo y proporcionar copia simple, para acreditar el supuesto de vulnerabilidad:
Personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres días de salarios mínimos generales vigentes	Ingresos fijos, adjuntando copias de identificación oficial. Escrito libre firmado por el contribuyente y 2 testigos donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra en el supuesto, adjuntando copias de identificación oficial.
Personas liberadas con motivo de amnistía estatal	Escrito libre solicitando el beneficio fiscal, manifestando bajo protesta de decir verdad que se encuentran en el supuesto.
Asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública y otros contribuyentes que realicen actividades no lucrativas	Copia de acta constitutiva o documento oficial donde conste su objeto social o actividad no lucrativa, y escrito libre solicitando el beneficio fiscal manifestando bajo protesta de decir verdad que se encuentran en el supuesto, adjuntando copia de identificación oficial de su representante legal.
Que se encuentran inscritos en el padrón municipal	En el caso de contribuciones por concepto de impuesto predial y traslado de dominio: manifestación catastral.
Aplicable a todos los supuestos	En el caso de otras contribuciones: orden de pago emitida por la Unidad Administrativa generadora del ingreso, en donde se indique su número en el padrón correspondiente.

Para acreditar, encontrarse en alguno de los diferentes grados de necesidad de la población, se considerará la clasificación de áreas geoestadísticas básicas y zonas de atención prioritaria del territorio municipal, en el Marco Geoestadístico Nacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social; para lo cual, el área que ejecute las funciones de Catastro, así como las relacionadas a Desarrollo Social, harán las anotaciones correspondientes en el plano y padrón catastral y difundirán dicha información con las áreas involucradas con la generación del ingresos, para su aplicación procedente.

CUARTO. - Autorización para otorgar por medio de sorteo, beneficios fiscales a contribuyentes cumplidos considerados en el artículo 9 de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal vigente y artículo 31 fracción I, II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como sus términos y condiciones, como a continuación se indica:





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

TERMINOS:

PRIMERO: Sorteo Para Contribuyentes Cumplidos

El sorteo tiene como finalidad premiar a los contribuyentes cumplidos e incentivar la recaudación del impuesto predial en el municipio de La Paz, el sorteo será único y comprenderá a todos aquellos contribuyentes que estén tipificados como casa habitación, que realicen su pago en los primeros tres meses del ejercicio 2023 y que su pago sea realizado en las oficinas recaudadoras municipales.

A) PRIMER SORTEO. - Casa habitación con un valor de hasta \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.)

B) SEGUNDO SORTEO. - Dos vehículos automotores con un valor de hasta \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.)

C) TERCER SORTEO. - Un vehículo automotor con un valor de hasta \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) y un premio en efectivo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.)

D) PREMIOS DE RECONOCIMIENTO AL CONTRIBUYENTE. - Diversos electrodomésticos con un valor de hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100, m.n.)

E) OTORGAR A LOS PRIMEROS 50 CONTRIBUYENTES que se presenten a pagar su impuesto predial el primer día de recaudación del año 2023, recibirán un subsidio del 50% de descuento en el pago de su impuesto predial, únicamente para los inmuebles tipificados como casa habitación.

CONDICIONES:

- El sorteo será único y se consideraran únicamente los contribuyentes de casa habitación que hayan pagado su impuesto en los meses de enero febrero y marzo del 2023.
- Solo participaran en el sorteo contribuyentes tipificados como casa habitación
- El número para participar en el sorteo será la clave catastral
- Que el pago se realice en las oficinas recaudadoras municipales
- Que el predio se encuentre jurídicamente al corriente en trámites sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles.
- El PRIMER SORTEO será para los contribuyentes que realicen su pago en enero 2023.
- El SEGUNDO SORTEO será para los contribuyentes que realicen su pago en febrero 2023.
- El TERCER SORTEO será para los contribuyentes que realicen su pago en marzo 2023.
- EL SORTEO PREMIOS DE RECONOCIMIENTO AL CONTRIBUYENTE, será para los contribuyentes que realizaron su pago en los meses de enero, febrero y marzo de 2023.

ACUERDO SEGUNDO: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 Fracción II De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; 122, 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27,28,29,30 de la Ley Orgánica Municipal de la entidad; 1,8, 10, 11, 12 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal vigente, 1, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13,16, 24, 25, 31, 307, 310, 317, 317 Bis, 317 Bis A, 328, 331, 333, 339, 342, 343, 348 y 361





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente; **aprueban por UNANIMIDAD** que el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas del OPDAPAS LA PAZ, pueda realizar las funciones asociadas a la determinación, liquidación recaudación, administración, el registro contable, financiero y administrativo de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio, mediante acciones enfocadas a incentivar y fortalecer la hacienda pública municipal; en atribución conferidas por la ley, para el periodo 2022-2024; de acuerdo a los puntos presentados respecto al **Programa de Contribuyente Cumplido 2023**; quedando conforme a lo siguiente:

CAMPAÑA DE CONTRIBUYENTE CUMPLIDO Y ESTIMULOS FISCALES 2023"

OBJETIVO: Incentivar la cultura de pago de los contribuyentes que se encuentran inscritos en el sistema de cobro del OPDAPAS LA PAZ; a través de las acciones de recaudación, fiscalización y cobranza.

Otorgando estímulos fiscales a aquellos grupos de la población vulnerable y desprotegida, asociaciones culturales y religiosas, Instituciones de enseñanza, de beneficencia pública y privada y otros contribuyentes, que realicen actividades no lucrativas, permitiendo el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a las que están sujetos a favor de fortalecer los ingresos propios del Organismo.

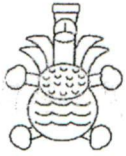
PRIMERO: Autorización para ratificar las bonificaciones establecidas en el Artículo 8 de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de México Vigente, que a la letra dice:

Artículo 8.- El pago anual anticipado de los Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento, cuando deba hacerse en forma mensual o bimestral, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total cuando se realice en una sola exhibición, durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2023. Asimismo, los contribuyentes de estos derechos, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero. Cuando alguna de las bonificaciones fiscales señaladas en este artículo resulte procedente, la autoridad deberá aplicarla sin que, en ningún caso, el monto de los derechos a pagar, sea inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. En el caso de suministro de agua potable con medidor, la autoridad fiscal recibirá el pago anual anticipado sobre el promedio anual del ejercicio inmediato anterior, aplicando las bonificaciones referidas en este artículo. Al finalizar el sexto bimestre, determinará el total de metros cúbicos consumidos por el usuario, si de ello resultara un mayor número de metros cúbicos suministrados que los pagados de forma anualizada, notificará al contribuyente la diferencia para que se realice el pago correspondiente, dentro de los primeros diecisiete días posteriores a la notificación. De resultar una diferencia a favor del contribuyente, se hará la compensación con el pago que se realice del ejercicio siguiente.

SEGUNDO: Autorización para ratificar las bonificaciones establecidas en el Artículo 10 de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de México Vigente, que a la letra dice:

Artículo 10.- Para el ejercicio fiscal del año 2023, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores,





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México."

viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación de hasta el 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento. La bonificación indicada se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones. El monto de los apoyos, los términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación, se determinarán mediante acuerdo de cabildo precedente; en todo caso, el monto de los derechos a pagar, no podrá ser inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo podrán condonar el pago por los derechos de suministro de agua potable, de manera proporcional a los contribuyentes que hayan recibido el servicio de agua intermitente o no se haya contado con el mismo, que sea de uso doméstico y se encuentren en el régimen de tarifa única estipulado en la fracción I, inciso B del artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

TERCERO: Autorización para ratificar las bonificaciones establecidas en el Artículo 11 de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de México Vigente, que a la letra dice:

Artículo 11.- Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo, otorgarán durante el ejercicio fiscal de 2023, estímulos fiscales a través de bonificaciones, de hasta el 100% en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, que se encuentren inscritos en el padrón municipal y que acrediten encontrarse dentro de dichos sectores vulnerables de la población, al igual que a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal; así como de asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública, a los tramitados a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia o el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y otros contribuyentes, que realicen actividades no lucrativas. Para el otorgamiento de los beneficios referidos en el párrafo anterior, los ayuntamientos deberán considerar los distintos grados de necesidad de la población, dentro o fuera de las áreas geoestadísticas básicas del territorio municipal, como las define el Marco Geoestadístico Nacional Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 31 de enero de 2022. Sin reforma. del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en función de la ubicación geográfica, servicios con que cuenta, origen étnico de la población; así como de las zonas de atención prioritaria que sean integradas y propuestas anualmente por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), tomando en cuenta los indicadores de desarrollo social y humano, así como aquellos otros que favorezcan la superación de la desigualdad social, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y a los factores adicionales que se consideren aplicables. La clasificación de áreas geoestadísticas básicas y zonas de atención prioritaria del territorio municipal, en su caso, sujetas al beneficio; así como la aprobación de las características de los estímulos, se incluirán en disposiciones de carácter general que serán publicadas en la Gaceta Municipal.

CUARTO: Autorización para ratificar las bonificaciones establecidas en el Artículo 20 de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de México Vigente, que a la letra dice:

Artículo 20.- Los ayuntamientos podrán acordar en favor de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos por Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado que lleven a cabo la regularización.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

de sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2022, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo por los ejercicios fiscales anteriores, incluyendo los accesórios legales causados. Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

QUINTO: Autorización para exentar el pago de derechos establecido en el Artículo 23 del Código Financiero del Estado de México y Municipios Vigente, que a la letra dice:

SEXTO: Autorización para otorgar condonaciones de acuerdo al Artículo 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- Autorización de la **Resolución de Carácter General de Regularización Patrimonial de Adeudos y Estímulos Fiscales**, mediante el otorgamiento de carácter general de bonificaciones del **50% y hasta el 75%** en el pago de los derechos de agua potable drenaje y alcantarillado generado en los últimos cinco ejercicios fiscales anteriores.
- **Programa de Apoyo a la Regularización en el Cumplimiento de Obligaciones Fiscales**, mediante el otorgamiento de carácter general de subsidios de recargos y condonación de multas en el pago de los derechos de agua potable, Drenaje y Alcantarillado generado en los últimos cinco ejercicios fiscales anteriores y actual hasta el 100%.
- **Resolución de Carácter General para la Inscripción y Regularización Fiscal para la prestación de los Servicios y Derechos de Conexión de Agua y Drenaje**, mediante el otorgamiento de estímulo fiscal del **50% y hasta el 75%** de reducción en el pago de los derechos de conexión agua y drenaje.
- **Acuerdo de Carácter General del Reconocimiento de los Contratos de Conexión de Servicios de Agua Potable y Drenaje expedidos por Administraciones anteriores**", consistente en el reconocimiento de documentales expedidos por Autoridades anteriores, en virtud de que no han sido reconocidos por ninguna de las partes o nulos por la Autoridad competente, o por no contar con un registro que declare lo anterior, en consecuencia se reconoce su vigencia, se autoriza la aplicación del mismo, se lleve a cabo la inscripción al Sistema de cobro, la expedición de número de cuenta nuevo contrato y la condonación hasta por el 100% del Pago de Derechos de Conexión de Agua Potable y Drenaje.

Condonación del 50% hasta el 100% en el pago por expedición de Carta de NO ADEUDO.

REQUISITOS PARA SU APLICACIÓN:

1. Los Beneficiarios serán aplicables cuando los contribuyentes se presenten de manera voluntaria a pagar y su consumo sea de uso doméstico y NO doméstico.
2. Los beneficios serán aplicables cuando los contribuyentes realicen el pago determinado en una sola exhibición.
3. Solo aplicara a inmuebles ubicados dentro del territorio municipal de la Paz.
4. Para la inscripción y expedición de contratos por conexión, el usuario deberá de presentar la documentación que acredite la propiedad o posesión del Inmueble.
5. 3.-Para el Reconocimiento e inscripción y expedición de contratos por conexión por Administraciones anteriores el usuario deberá de presentar la documental que acredite haber sido contribuyente.
6. 4.- En el Caso de Reconocimiento y Actualización del Contrato de Conexión por autoridades anteriores no exime del pago actual del ejercicio fiscal Actual por derechos de suministro agua potable y drenaje y alcantarillado.
7. Quedará sujeto a lo estipulado en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
8. Acreditar encontrarse dentro de alguno de los supuestos de vulnerabilidad, bajo los siguientes requisitos:





"2022, Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Supuesto de vulnerabilidad:	Documento que deberá presentar en original para cotejo y proporcionar copia simple, para acreditar el supuesto de vulnerabilidad:
Pensionados y Jubilados	Credencial, oficio o recibo de pago de pensión expedido por la Institución de Seguridad Social (IMSS., ISSSTE., ISSEMYM.) al que se encuentra afiliado.
Huérfanos menores de 18 años	Acta de Nacimiento y acta de defunción de los progenitores.
Personas con discapacidad	Constancia medica donde se especifique la discapacidad.
Adultos Mayores	Credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores o Identificación Oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Viudas o Viudos sin ingresos fijos	Acta de Matrimonio, Acta Defunción del cónyuge y escrito libre firmado por el contribuyente y dos testigos donde manifieste bajo protesta de decir verdad que no cuenta con ingresos fijos adjuntando copias de identificación oficial.
Personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres días de salario mínimo generales vigentes.	Estudio socioeconómico expedido por el DIF Municipal, donde determine que no cuenta con ingresos diarios mayores a tres días de salario mínimo.
Personas liberadas con motivo de amnistía estatal.	Documental que acredite el supuesto.
Asociaciones Culturales y Religiosas, Instituciones de enseñanza, de Beneficencia Pública o Privada y otros contribuyentes que realicen actividades no lucrativas.	Copia de Acta Constitutiva o documento oficial donde conste su objeto social o actividad no lucrativa y escrito libre solicitando el beneficio fiscal, manifestando bajo protesta de decir verdad que se encuentran en el supuesto, adjuntando copia de identificación oficial y nombramiento de su representante legal.

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]

RESTRICCIONES:

Estos beneficios no aplican a los contribuyentes que se encuentren en situaciones de crédito fiscal donde existe un convenio vigente o saldo pendiente por liquidar.

VIGENCIA:

Del mes de enero del 2023 al mes de marzo del 2023.

ACUERDO TERCERO. – Se pide al Secretario del Ayuntamiento gire las instrucciones necesarias para que las áreas correspondientes difundan y den a conocer a la ciudadanía, los beneficios del **Programa de Contribuyente Cumplido 2023**, mismo que se aplicara durante los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio fiscal 2023.

Agotado este punto, la Presidenta Municipal pidió al Secretario del Ayuntamiento continuara con el siguiente punto del orden del día.

[Handwritten signatures and initials]





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

PUNTO NÚMERO 5. PROPUESTA Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE LOS DÍAS 22,23,26,27,28, 29 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2022, ASÍ COMO LOS DÍAS 2,3 Y 4 DE ENERO DE 2023 PARA LA ATENCIÓN DE CONTRIBUYENTES.

En uso de la voz, el **Mtro. Miguel Ángel Rivera Téllez, Secretario del H. Ayuntamiento**, manifestó que el siguiente punto del orden del día era el marcado con el número cinco, relativo a la **Propuesta y en su caso, aprobación para la habilitación de los días 22,23,26,27,28, 29 y 30 de diciembre de 2022, así como los días 2,3 Y 4 de enero de 2023 para la atención de contribuyentes**; para lo cual, le cedió el uso de la voz a la Presidenta Municipal.

En uso de la voz la **Lic. Cristina González Cruz, Presidenta Municipal** mencionó al honorable cabildo que en la sesión pasada, se aprobó el periodo vacacional comprendido del día 22 de diciembre del presente año al cuatro de enero de 2023 por lo que es necesario **habilitar los días 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022**, así como los días **02,03 y 04 de enero de 2023** en un horario de **09 a 18:00 horas**; con la finalidad de que las áreas de Administración y Finanzas así como el área de Catastro y Desarrollo Urbano y áreas afines brinden servicios y atención a los contribuyentes que se presenten a realizar los pagos de sus contribuciones en materia de impuesto predial y demás operaciones relativas a sus propiedades.

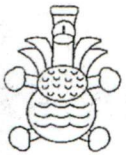
Expuesto lo anterior y al no haber comentarios por parte de los integrantes del honorable cabildo, la Presidenta Municipal solicitó al Secretario del Ayuntamiento Sometiera a consideración de los presentes la propuesta en mención.

En uso de la voz el **Mtro. Miguel Ángel Rivera Téllez, Secretario del H. Ayuntamiento**, sometió a consideración de los presentes, emitiéndose los siguientes:

ACUERDO

ACUERDO PRIMERO: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 28, 29, 30 de la Ley Orgánica Municipal de la entidad;; **aprueban por UNANIMIDAD** que se **habiliten los días 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022**, así como los días **02, 03 y 04 de enero de 2023** para la realización de actos relacionados con los procedimientos de Adquisición, Arrendamientos, Enajenaciones, Prestación de Servicios y contratación de obras que con recursos federales, estatales y locales (Recursos Propios) para el ejercicio fiscal 2022 de





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

conformidad con lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, Libro Décimo Segundo, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento respectivamente.

ACUERDO SEGUNDO. - El horario de los días habilitados comprenderá de las 9:00 a las 18:00 horas.

ACUERDO TERCERO. - En el período comprendido en los días habilitados que se especifican en el primer acuerdo, se habilita al personal adscrito a las diversas áreas de la Administración Municipal de La Paz, a efecto de que realicen todas las actuaciones motivo del presente acuerdo de habilitación.

Una vez que ha sido agotado este punto, la Presidenta Municipal solicitó al Secretario del Ayuntamiento diera continuidad con el siguiente punto del orden del día.

PUNTO NÚMERO 6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

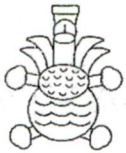
En uso de la voz la Lic. **Cristina González Cruz, Presidenta Municipal** manifestando que una vez agotados todos y cada uno de los puntos de la sesión; con fundamento en el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal de la entidad, se dan por terminados los trabajos de la **Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo**, siendo las **catorce horas con quince minutos, del día quince de diciembre de dos mil veintidós**, en la Ciudad de los Reyes Acaquilpan, Municipio de La Paz, Estado de México.

Firman al calce y al margen los que en está participaron.

Lic. Cristina González Cruz
Presidenta Municipal Constitucional

C. Jesús Efrén Ramos Ramírez
Síndico Municipal

C. María Juana Venegas Arreola
Primera Regidora Municipal



AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ
2022 - 2024

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".



C. Oscar Méndez Romero
Segundo Regidor Municipal



C. Ana Fernanda Medina Fernández
Tercera Regidora Municipal



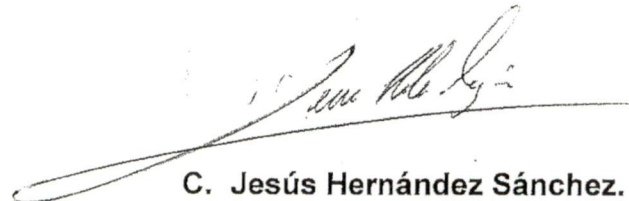
C. Sergio Rodrigo Farfán Alegría
Cuarto Regidor Municipal



C. Brenda Alejandra Coronel López
Quinta Regidora Municipal



C. Reyna Ayala Argonza.
Sexta Regidora Municipal




C. Jesús Hernández Sánchez.
Séptimo Regidor Municipal



C. Noemí González Suarez.
Octava Regidora Municipal



Lic. Ignacio Arreola Castañeda
Noveno Regidor Municipal



Mtro. Miguel Ángel Rivera Téllez
Secretario del H. Ayuntamiento.